



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00044-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Señores

SEGUNDO FELICIANO LIZARDO ZUMAETA

Director Regional de Educación de AMAZONAS
ldelgadoc45@gmail.com

NANCY ELOISA DOLORES ANAYA

Directora Regional de Educación de ANCASH
nancy2375@hotmail.com

ALEJO CLAUDIO VILCA ARAPA

Director Regional de Educación de APURIMAC
clud17@hotmail.com

CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA

Gerente Regional de Educación de AREQUIPA
cjaritap@grearequipa.gob.pe

OSTER W. PAREDES FERNÁNDEZ

Director Regional de Educación de AYACUCHO
direccion.drea@ayacucho.edu.pe

PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO

Director Regional de Educación de CAJAMARCA
parmas@drecajamarca.edu.pe

HERACLIO VALENCIA SALCEDO

Gerente Regional de Educación de CUSCO
hvalencias@drecusco.edu.pe

FERRER ROBINSON MAIZONDO SALDAÑA

Director Regional de Educación de HUANCVELICA
fmaizondo@huancavelica.edu.pe

WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO

Director Regional de Educación de HUÁNUCO
winga@drehuanuco.gob.pe

MILLIE EDITH ALVARO LOPEZ

Directora Regional de Educación de ICA
gcespedesm1100@gmail.com

OMAR LUIS TOVALINO CÓRDOVA

Director Regional de Educación de JUNIN
omartovalino@gmail.com

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999 CLAVE: E68662

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

JULIO MARTÍN CAMACHO PAZ

Gerente Regional de Educación de LA LIBERTAD
grell@regionlalibertad.gob.pe

LUIS REYMUENDO DIOS GUZMÁN

Gerente Regional de Educación de LAMBAYEQUE
gredlambayeque@gmail.com

KELVIN JOSÉ CORIMANYA ORTEGA

Gerente Regional de Educación de LORETO
keljunio.1979@gmail.com

GLADYS QUISPE DE MARTEL

Directora Regional de Educación de MADRE DE DIOS
dre@dredmdd.gob.pe

GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO

Gerente Regional de Educación de MOQUEGUA
gerencia@gremoquegua.edu.pe

ROGER CESARIO TAQUIRE MELENDEZ

Director Regional de Educación de PASCO
direccion@drepasco.gob.pe

WILMER CHARLY GONZALES ROJAS

Director Regional de Educación de PIURA
gonzalesrwch@hotmail.com

EDSON DE AMAT APAZA APAZA

Director Regional de Educación de PUNO
secretaria@drepuno.gob.pe

EDGAR MOISÉS JULCA CHUQUISTA

Director Regional de Educación de SAN MARTIN
mcp_34@hotmail.com

ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRÍGUEZ

Director Regional de Educación de TACNA
aldoer@educaciontacna.edu.pe

JOSÉ CLEVER DEL ROSARIO CÉSPEDES

Director Regional de Educación de TUMBES
jrosario@regiontumbes.gob.pe

NORA DELGADO DIAZ

Directora Regional de Educación de UCAYALI
nora.dd73@gmail.com

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ

Director Regional de Educación de LIMA METROPOLITANA
lquintanilla@drelm.gob.pe

GIOVANNA ESTRADA CLAUDIO

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999 CLAVE: E68662

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Directora Regional de Educación del CALLAO
luis.castillo@drec.edu.pe

ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES

Directora Regional de Educación de LIMA PROVINCIAS
acisnerosf@drepl.gob.pe

Presente. -

Asunto : Sobre supuestos excepcionales en el marco del proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica.

Referencia : Informe N° 00470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, manifestarles que; en el marco del proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica regulado por la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, corresponde poner en conocimiento a las Direcciones Regionales/Gerencias Regionales de Educación sobre los supuestos excepcionales que podrían presentarse en los IES/IESTP en el referido proceso.

En ese sentido, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), ha elaborado el Informe N° 00470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, a través del cual se brindan precisiones a aplicarse en caso se identifiquen los supuestos excepcionales descritos en el referido informe.

De tener consultas sobre el particular, pueden escribir a los correos electrónicos: eascuna@minedu.gob.pe, wlazaro@minedu.gob.pe, politicasyes2@minedu.gob.pe, disertpaies1@minedu.gob.pe, evaluaciondisertpa4@minedu.gob.pe

Es oportunidad para expresarles mi especial consideración y estima.

Atentamente;



BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998
hard

DIRECTORA - DIGESUTPA
MINEDU

En señal de conformidad
2024/08/22 15:58:39

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999 CLAVE: E68662

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

A : **MERLITA MELINA BURGOS QUIÑONES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

De : **CECILIA ANGELICA CRUZ ZOLORSANO**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

Asunto : Sobre supuestos excepcionales en el marco del proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica.

Referencia : a) Ley N° 30512, y su modificatoria, la Ley N° 31653
b) Reglamento de la Ley N° 30512
c) Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU
d) Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria

Fecha : Lima, 22 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 A través del documento normativo denominado: "*Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos*", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU (en adelante, la RVM N° 162-2022-MINEDU), se establecen los requisitos y criterios técnicos para los procesos de encargatura de director general y de los puestos de gestión pedagógica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos – IEST públicos, para fortalecer la gestión institucional y pedagógica de dichas instituciones educativas.

II. ANÁLISIS

2.1 Sobre la competencia del MINEDU a través de la DIGESUTPA:

2.1.1 Mediante el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación y conformado por este, sus entidades y organismos dependientes o adscritos. Específicamente, le corresponde al MINEDU, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

- 2.1.2 El Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable, entre otros aspectos, de dirigir el diseño, implementación y supervisión de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y técnica, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para promover el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación superior universitaria y técnica, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.
- 2.1.3 Asimismo, de acuerdo con el artículo 154 de la norma indicada en el párrafo precedente, la DIGESUTPA es un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia (es decir, en el ámbito de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística).
- 2.1.4 De acuerdo con el artículo 157 de la citada norma reglamentaria, la DIGESUTPA, a través de la DISERTPA, se encarga del diseño y formulación de las políticas, planes y documentos normativos relativos a la regulación y fomento de la calidad y pertinencia de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, en su ámbito de competencia.
- 2.1.5 Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2015-MINEDU de fecha 28 de setiembre de 2015, se asignó a la DIGESUTPA, a través de la DISERTPA y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST), en materia de servicio docente de la educación superior tecnológica y artística, la función de conducir, coordinar, proponer la normativa aplicable, supervisar y evaluar un sistema docente que integre y articule a nivel nacional las políticas de evaluación, carrera, bienestar, reconocimiento, formación y contratación docente, desde una perspectiva de desarrollo profesional permanente.

2.2 Sobre el requisito exigido de ser contratado con evaluación favorable para su renovación, para postular al proceso de encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica en los IES/IESTP.

- 2.2.1 Mediante Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU (en adelante, la RVM N° 162-2022-MINEDU) se aprueba la norma técnica denominada "*Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública*", a través de la cual, se establecen, entre otros, los requisitos y criterios técnicos de evaluación para los procesos de encargatura de los siete (07) puestos de gestión pedagógica de los IES/IESTP regulados en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30512, los cuales se detallan a continuación:

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

“Artículo 115. Gestión Pedagógica

115.1. El área de gestión pedagógica comprende los siguientes puestos:

(...)

b. Jefe de Unidad Académica

c. Coordinador de Área Académica

(...)

e. Secretario Académico

f. Jefe de Unidad de Investigación

g. Jefe de Unidad de Formación Continua

h. Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad

i. Coordinador de Área de Calidad

(...)”

- 2.2.2 Al respecto, es preciso indicar que, del literal C) al I) del numeral 5.2.1.1 de la RVM N° 162-2022-MINEDU, se precisan los requisitos de postulación para cada uno de los siete (07) puestos de gestión pedagógica mencionados, sin embargo, es importante señalar que, existe un requisito común para dichos puestos, siendo este el siguiente:

“Ser docente de la CPD de, al menos, segunda categoría, o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante”. (Subrayado nuestro).

- 2.2.3 De lo señalado, se desprende que, los docentes que postulen a un puesto de gestión pedagógica deben cumplir con ser: i) Docente de la CPD de al menos segunda categoría; o, ii) *Docente contratado con evaluación favorable para su renovación*; y en ambos casos, con jornada laboral de tiempo completo y que laboren en el IEST/IES /EEST convocante.
- 2.2.4 Ahora bien, para el caso ii), en el cual se requiere que los docentes contratados que postulen al proceso de encargatura de puestos o funciones de gestión pedagógica cuenten con *evaluación favorable para su renovación*, se debe tener en cuenta la RVM N° 226-2020-MINEDU¹, a través de la cual se regula el proceso de renovación de contrato docente.
- 2.2.5 Con relación a dicho proceso, el numeral 5.12 de la RVM N° 226-2020-MINEDU, señala que la renovación aplica al docente con posición vacante presupuestada, quien dicta las mismas u otras unidades didácticas; además, en dicha normativa se indica que, uno de los requisitos para la renovación de contrato, *es haber aprobado la evaluación de desempeño docente*, la cual se realiza en cada IES/IESTP *a todos los docentes contratados con carga lectiva asignada*, además de verificarse el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones establecidas en la RVM en mención.
- 2.2.6 Cabe precisar que, una vez culminada la evaluación de desempeño docente, es el director general del IES/IESTP el encargado de revisar los

¹ Mediante documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada por la Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, se regulan los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de renovación de contratos de docentes.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

resultados de esta, así como, de emitir el respectivo informe de evaluación favorable para la renovación de los docentes ganadores del proceso, el cual debe ser remitido a la Dirección Regional de Educación (DRE) para su validación.

2.2.7 En ese sentido, **para cumplir con el requisito de contar con evaluación favorable para su renovación**, el docente contratado previamente debió pasar por la respectiva evaluación de desempeño² y cumplir con los demás requisitos³ y condiciones⁴ para ser declarado apto para renovación en el respectivo informe de evaluación favorable emitido por el director del IES/IESTP y validado por la respectiva DRE.

2.3 **Sobre los supuestos excepcionales que podrían presentarse en el marco del proceso de encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica.**

2.3.1 Mediante Oficio Múltiple N° 00041-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA se traslada a las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE) el Informe N° 00427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 25 de julio del 2024, sobre el inicio del proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica para el año 2025 y precisiones adicionales; en dicho documento se indica que a partir del 26 de agosto del año en curso se dará inicio al referido proceso, no obstante, desde el 30 de julio los IES/IESTP podrán iniciar con los respectivos actos preparatorios para el desarrollo del proceso, tales como, la conformación de sus comités de evaluación.

2.3.2 Ahora bien, estando próximo a iniciarse el proceso de encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica, se requiere brindar algunas precisiones con relación al requisito de postulación aplicable a los docentes contratados, esto es, el de *“contar con evaluación favorable para su renovación”*, establecido en los literales C) al I) del numeral 5.2.1.1 de la RVM N° 162-2022-MINEDU.

2.3.3 Al respecto, se han advertido tres (03) situaciones excepcionales en los IES/IESTP que se podrían presentar en el marco del desarrollo del proceso de encargatura en mención con relación al requisito de *“contar con evaluación favorable para su renovación”*, siendo las siguientes:

a) Docentes contratados que actualmente ocupan el puesto de director general de IES/IESTP.

Conforme lo regulado en el numeral 5.12.2 de la RVM N° 226-2020-MINEDU, el director general del IES/IESTP es el encargado de aplicar uno de los tres (03) instrumentos de evaluación (Instrumento 1: Reporte de cumplimiento) que conforman la evaluación de desempeño docente. Asimismo, se le considera el actor principal de la

2 Se precisa que conforme lo regulado en la RVM N° 226-2020-MINEDU, la evaluación de desempeño docente se realiza en cada Institución a todos los docentes contratados con carga lectiva asignada

3 Los requisitos para la renovación de contratos de docentes regulares se encuentran regulados en el numeral 5.12.4 de la RVM N° 226-2020-MINEDU.

4 Las condiciones para la renovación de contratos de docentes regulares se encuentran regulados en el numeral 5.12.7 de la RVM N° 226-2020-MINEDU.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

evaluación de desempeño y del proceso de renovación, toda vez que, en caso los evaluadores de los Instrumentos 2 y 3 de la evaluación de desempeño, no puedan cumplir su función, es el director quien reemplaza a los mismos, y, además, es quien emite el respectivo informe de evaluación favorable para la renovación de los docentes contratados. En ese sentido, se precisa que los docentes contratados que ocupan el puesto de director general del IES/IESTP no participan de la evaluación de desempeño, ya que no pueden ser evaluadores y ser evaluados al mismo tiempo -así contarán con horas lectivas asignadas-. Ante ello, dichos docentes contratados que ocupan el puesto de director general no podrán cumplir con el requisito de “*contar con evaluación favorable para su renovación*”, en caso decidan postular a uno de los siete (07) puestos de gestión pedagógica convocado en el respectivo IES/IESTP.

Por otro lado, se ha advertido que, existen Institutos que no cuentan con docentes de la carrera pública docente – CPD (nombrados), o en caso los tuviesen, son un número insuficiente para poder cubrir los puestos de gestión pedagógica convocados en los IES/IESTP; en ese sentido, a fin de dar condiciones para brindar el servicio educativo y garantizar la organización de los IES/IESTP y a sus responsables de sus unidades, áreas y coordinaciones, durante el año 2025, se requiere exceptuar el requisito de “*contar con la evaluación favorable para su renovación*” para postular al proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica en los IES/IESTP - establecido en la norma técnica que regula dicho proceso-, a los actuales docentes contratados que estén asumiendo el cargo de directores o directoras generales, esto con la finalidad de no perjudicar las alternativas de postulación que ostentan estos docentes en la institución en la cual mantienen vínculo contractual, así como, incrementar la probabilidad de cubrir la mayor cantidad de plazas de gestión pedagógica convocadas.

b) Docentes que obtuvieron una nota aprobatoria en la evaluación de desempeño, pero no alcanzaron una plaza para renovación de contrato.

Conforme se ha indicado en el numeral 2.2 del presente informe, uno de los requisitos de postulación común a los siete (07) puestos de gestión pedagógica en un IEST público, es “*ser contratado con evaluación favorable para su renovación*”, es decir, que el docente haya sido declarado apto para renovación en el informe emitido por el director del IES/IESTP luego de concluido el proceso de renovación; de esta manera se garantiza que el docente que gane el proceso de encargatura tenga asegurada una plaza docente para el siguiente año (2025), sin la cual no podría hacerse efectivo la encargatura, esto en cumplimiento de lo regulado en el numeral 7.12 de las Disposiciones Complementaria de la RVM N° 162-2022-MINEDU⁵.

⁵ VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

7.12 La encargatura de puestos o de funciones a docentes contratados en el marco de lo establecido en la presente norma técnica está condicionada a que éstos ganen un proceso de contratación docente y suscriban el contrato respectivo. La encargatura del docente contratado se hace efectiva con la entrada en vigencia de su contrato.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Sin embargo, existen instituciones en las cuales se debe prever situaciones excepcionales, a efectos de que el IES/IESTP cuente con mayor número de postulantes al proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica, con la finalidad de garantizar la cobertura de sus responsables de áreas, unidades y coordinaciones, así como, la gestión institucional del mismo y el buen inicio del servicio educativo para el año 2025.

En esa línea, se ha advertido las siguientes situaciones excepcionales:

b.1) Cuando en la Institución no haya docentes de la CPD y/o contratados con evaluación favorable para su renovación (docentes declarados aptos para renovación); o

b.2) Cuando el número de plazas convocadas para gestores pedagógicos sea mayor a la cantidad de docentes CPD o contratados con evaluación favorable para su renovación que cumplan con los requisitos de postulación.

Para los casos descritos, y en el marco de las competencias de la DISERTPA⁶ en el proceso de encargatura de gestores pedagógicos, se ha considerado dar flexibilidad en dichas situaciones, en consecuencia, *se admite la participación de los docentes contratados, que, si bien no han sido declarados aptos para renovación (no cuentan con evaluación favorable para su renovación), por no alcanzar plaza o por no cumplir alguno de los requisitos previstos en la normativa (RVM N° 222-2020-MINEDU, y su modificatoria), pero sí cuentan con nota aprobatoria en su respectiva evaluación de desempeño (mayor o igual a 70 puntos), es decir, con la condición de "Aprobado para renovación docente".*

Cabe precisar que, para aplicar el supuesto excepcional descrito en el literal b.2), es importante verificar que la cantidad de docentes que cumplen con los requisitos de postulación no supera el número de plazas convocadas para encargaturas (por puesto y/o función) de gestores pedagógicos.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, para ambos casos -b.1) y b.2)- se debe dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 7.12 de la RVM N° 162-2022-MINEDU, es decir, la eficacia de la encargatura asumida por un docente contratado que no cuenta con informe favorable para su renovación, *queda condicionada a que el docente -previamente- gane una plaza docente en el proceso de contratación de docentes regulares 2025.*

(...)

⁶ VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Ministerio de Educación

(...)

e. A través de la DISERTPA y la DIFOID, orientar y resolver aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica.

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

c) Docentes contratados que asumieron un puesto de gestión pedagógica, pero que, no cuentan con carga lectiva asignada.

El numeral 115.2 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30512, señala que los puestos de gestión pedagógica realizan un mínimo de cuatro (04) horas y un máximo de doce (12) horas lectivas por semana, *según necesidades del servicio* y nivel de responsabilidad; sin embargo, existen instituciones en las cuales no se les asigna carga lectiva a los gestores pedagógicos toda vez que la necesidad del servicio educativo es cubierta por totalidad de sus docentes CPD y contratados.

Aunado a ello, se debe considerar que, mediante Decreto Supremo N° 037-2024-EF de fecha 27 de marzo del 2024, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales *para financiar la creación de nuevas plazas de docentes* comprendidos bajo el alcance de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, *para desempeñar el cargo de docentes regulares, directores generales y gestores pedagógicos* de los Institutos de Educación Superior Públicos. Es decir, en el presente año hubo un incremento de plazas de contrato de docentes, lo que originó que, no a todos los gestores pedagógicos se les asigne carga lectiva, por lo que, dichos docentes no cuentan con la respectiva evaluación de desempeño.

En ese contexto, los docentes contratados que actualmente ocupan un puesto de gestión pedagógica, y que no les fue asignada carga lectiva, no cumplirían con el requisito de postulación -común a los siete (07) puestos de gestión pedagógica-, esto es, el “*ser contratado con evaluación favorable para su renovación*”, por lo que, a efectos de no perjudicar la postulación de dichos docentes y a la vez garantizar la cobertura de sus responsables de áreas, unidades y coordinaciones, así como, la gestión institucional del mismo y el buen inicio del servicio educativo para el año 2025, se ha considerado exceptuar dicho requisito y admitir su postulación al proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica, **siempre y cuando se cumpla con las dos situaciones excepcionales señaladas en los numerales b.1) y b.2) del literal b) del presente informe.**

2.3.4 Finalmente, es importante señalar que, estas medidas excepcionales se sustentan en el literal e) del numeral 6.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación de la normativa, la cual señala lo siguiente: “*A través de la DISERTPA y la DIFOID, orientar y resolver aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica*”.

III. CONCLUSIONES

3.1 En el marco del proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica en los IES/IESTP regulado por la RVM N° 162-2020-MINEDU, se ha advertido que, existe un requisito de postulación común a los siete (07) puestos de gestión pedagógica, esto es, “*ser docente contratado con evaluación favorable para su renovación*” (o en otras palabras, *docente*

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999

CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

declarado apto para su renovación). En ese sentido, **para cumplir con el requisito de contar con evaluación favorable para su renovación**, el docente contratado previamente debió pasar por la respectiva evaluación de desempeño y cumplir con los demás requisitos y condiciones para ser declarado apto para renovación en el respectivo informe de evaluación favorable emitido por el director del IES/IESTP y validado por la respectiva DRE.

- 3.2 En ese contexto, se han advertido tres (03) situaciones excepcionales que podrían presentarse en los IES/IESTP en el marco del proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica a desarrollarse en el presente año, siendo las siguientes: a) Docentes contratados que actualmente ocupan el puesto de director general de IES/IESTP, b) Docentes que obtuvieron una nota aprobatoria en la evaluación de desempeño, pero no alcanzaron una plaza para renovación de contrato, y c) Docentes contratados que asumieron un puesto de gestión pedagógica, pero que, no cuentan con carga lectiva asignada; cabe precisar que, cada una de ellas se ha detallado en el numeral 2.3.3 del presente informe.
- 3.3 Finalmente, es importante indicar que, estas medidas excepcionales se sustentan en el literal e) del numeral 6.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación de la normativa, la cual señala lo siguiente: *“A través de la DISERTPA y la DIFOID, orientar y resolver aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica”*.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a las veintiséis (26) Direcciones/Gerencias Regionales de Educación, y a los directores generales de IES/IEST públicos, a efectos de que consideren las precisiones realizadas en el presente informe, y su consecuente aplicación en el desarrollo del respectivo proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica 2024-2025.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

NATHALIE PANTA RUIZ
Coordinadora de Gestión docente

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999 CLAVE: 9D6796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Lima, 22 de agosto de 2024

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, para su consideración y acciones correspondientes.

Atentamente,

CECILIA ANGELICA CRUZ ZOLORSANO
Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

CACZ/DISERTPA
NPR/Kcps

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



CRUZ ZOLORSANO Cecilia
Angelica FAU 20131370998
soft
DIRECTORA - DISERTPA
MINEDU
En señal de conformidad
2024/08/22 10:48:41



PANTA RUIZ Nathalie FAU
20131370998 soft
ESPECIALISTA LEGAL -
DISERTPA MINEDU
Soy el autor del documento
2024/08/22 10:46:42

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0612999 CLAVE: 9D6796

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

